RESOLUCIÓN No. 206
(03 DE MARZO DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. PC-MT-SA-SIP-003-2026

El suscrito alcalde municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 201 del 25 de febrero de 2026 se dio apertura al proceso de selección abreviada en subasta y se convocó el proceso **No. PC-MT-SA-SIP-003-2026** mediante su publicación junto con estudios previos, estudios del sector y pliego de condiciones, en el SECOP II, con el objeto de seleccionar oferta y Contratista para suscribir Contrato de suministro de Bienes cuyo objeto será: **"COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE INSUMOS DESTINADOS AL APOYO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA."**

Que la apertura y cierre del proceso se dieron de conformidad con lo señalado los pliegos de condiciones.

Que se cumplieron las actividades de la Convocatoria Pública contenidas en el cronograma del proceso.

Que, dentro del plazo señalado en la convocatoria, se recibieron dentro del proceso las ofertas relacionadas en el cuadro siguiente:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA	SOBRE
1	SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S R/L ANSELMO RINCON ABRIL	Nit. 900935869-0 C.C 1.116.470 de Pore	51-46-101026433 COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A	DOCUMENTOS HABILITANTES

Que quienes, para el aludido proceso de selección, integraron el Comité Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes del Municipio de Tibasosa, el día dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), realizaron la verificación a los requisitos jurídicos, Técnicos, financieros y de experiencia presentados por el proponente, evaluación tal que concluyo con la habilitación como único oferente.

Que el informe de la evaluación fue publicado en el SECOP II el día dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026) a las 10:27 Horas, sin que se presentaran observaciones al mismo y existiendo plazo para presentar observaciones o subsanar de conformidad con la ley hasta las 10:30 horas del día 03 de marzo de 2026, y posterior apertura del sobre de oferta económica e inicio del proceso de subasta inversa.

Que una vez iniciada la audiencia se cierra el plazo para recibir observaciones o subsanar.

Que, se verifica la plataforma SECOP II y se comprueba que el oferente único **SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S Nit.**

900935869-0 Representado legalmente por **ANSELMO RINCON ABRIL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.041.470 de Pore – Casanare, se encuentra habilitado y para participar en la subasta.

Que en audiencia de subasta el comité de evaluación integrado **ING. IVÁN DARÍO SANABRIA CARRERO** Secretario de planeación y Desempeño Institucional, **Dra. DIANA PATRICIA BARRERA SORACÁ**, Secretaria de Hacienda, **Dra. KELLY YOHANA PÉREZ BENAVIDES**, Secretaría General y de Gobierno, y el Ing. **JOSE SEBASTIAN MOLANO CHAPARRO** – Director Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria en vocería procede a dar lectura del informe de evaluación, dentro del cual se realizó la verificación de requisitos habilitantes, Técnicos y Jurídicos del proponente SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SAS R/L ANSELMO RINCON ABRIL, se determina que la misma cumple con todos los requisitos exigidos según lo solicitado y en consecuencia se determina que el proponente único está habilitado en los componentes jurídico, financiero, de experiencia, de capacidad organizacional y adjuntos correspondientes a ficha técnica y póliza de seriedad de la oferta, por lo tanto puede proceder a participar de la audiencia de subasta".

Que el proceso se encuentra frente al caso de Oferente Único debidamente habilitado, por haber cumplido los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, de organización y técnicos exigidos especialmente con la ficha técnica de los bienes a suministrar; razón por la cual cabe dar aplicación a lo preceptuado dentro del numeral 2.5., del Pliego de Condiciones; dado que no puede efectuarse subasta atendiendo a lo dispuesto dentro de los numerales 4 y 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015; en consecuencia se procede a revisar nuevamente la plataforma SECOP II encontrando que no se presentaron observaciones a la evaluación de requisitos habilitantes; por lo que se procede a dar traslado del sobre 2 que contiene la propuesta económica presentada por el oferente único habilitado, a la que en acto público se da apertura, procediendo a entregar los documentos contenidos en el mismo a los integrantes del Comité Evaluador de Propuestas y Verificador de Requisitos Habilitantes designados para el citado proceso, y en cabeza la Secretaria de Desarrollo y Medio Ambiente de Tibasosa quien tomó la vocería del Comité indicando: "Que la propuesta económica contiene la totalidad de las condiciones técnicas pedidas respecto a los elementos solicitados. – Que la sumatoria de los valores por actividad prevista corresponde al valor total. – Que el valor ofertado no supera el valor del presupuesto oficial; constatando que efectivamente la propuesta económica cumple con los parámetros mínimos antes señalados y la misma contiene la descripción técnica pedida conforme al objeto del contrato, al respecto se encuentra que el valor ofertado no supera el presupuesto oficial y como oferta su propuesta es válida"

Que emitido concepto por parte del comité se decide en audiencia acoger la recomendación del comité y adjudicar en cuantía de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($84.909.853,00) M/CTE**, conforme a las condiciones de aceptación de impuestos definidas por la entidad en esta convocatoria, valor que no supera el presupuesto oficial y se ajusta a la disponibilidad presupuestal que soporta económicamente el proceso, por lo tanto se determina que la oferta se encuentra dentro el presupuesto oficial y no está inmersa en causal de rechazo alguna.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de suministro dentro del proceso de selección abreviada **No. PC-MT-SA-SIP-003-2026,** en cuantía de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS

($84.909.853,00) M/CTE, al oferente: persona jurídica **SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S Nit. 900935869-0** Representado legalmente por **ANSELMO RINCON ABRIL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.041.470 de Pore – Casanare., domiciliado en CRA 1 4 30 BARRIO SANTILLANA TIBASOSA, Celular 3106886843, 3143060190 y correo electrónico solaacol@gmail.com con matrícula mercantil No. 68255 renovada el día 18 de marzo de 2025 de la Cámara de Comercio de Sogamoso con actividad comercial código 4620. Con registro de proponentes No. 68255 de cámara de comercio de Sogamoso renovado el 01 de ABRIL de 2025. Contrato de suministro pretendido cuyo objeto corresponde a: **"COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE INSUMOS DESTINADOS AL APOYO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA."**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución debe ser notificada en la audiencia donde se profiere y publicada en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Tibasosa a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

PROYECTÓ: JOSE LUIS MERIDA SANDOVAL
REVISÓ: LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ
Directora Técnica de Gestión Contractual y Defensa Jurídica